



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de noviembre de 2015

ORDENANZA N° 2261/15-

VISTO:

El Expediente N° 033/97, generado por el Sr. CATTANEO JAVIER EDGARDO, en la Oficina técnica de Catastro Municipal,
La ordenanza N° 913/2004;
La nota de fecha 01 de marzo de 2002 obrante en el expediente y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 913/04, se autorizó la venta de una fracción de tierra, individualizado como lote 8, de la manzana 55, sin subdividir y sujeto a mensura, con una superficie aproximada de 727,30 m², con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que resulta del Expediente administrativo que el Sr. CATTANEO Javier Edgardo ha cumplimentado las obligaciones de cancelar el total del precio de venta del lote, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza tarifaria vigente al momento de la adjudicación;

Que actualmente, esta municipalidad cuenta con la mensura definitiva del inmueble en cuestión.

Que es intención de este Concejo ratificar la entrega de lotes a los adjudicatarios a los efectos de facilitar la adquisición de la titularidad;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129° -inciso a)- y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: RATIFICASE la plena vigencia de la ordenanza 913/04, con las modificaciones que se introducen en la presente norma.


ARTICULO 2°: MODIFÍQUESE el texto del artículo 2° de la ordenanza 913/04, el que quedara redactado de la siguiente manera "**ARTICULO 2°:** *El mencionado terreno se encuentra ubicado en barrio Cañada de las Cabras, identificado como lote 8 de la manzana 55, con una superficie de setecientos veintisiete con treinta metros cuadrados (727,30 m²); matrícula catastral 01-20-52-0530, según consta en plano de mensura expte. N° 2756-7906/03 el que como anexo forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar.-"*

ARTICULO 3: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°921.-


Mariela VILLANUEVA
Concejala FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo